



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 22 de octubre de 2025.

Número 127

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. 66-135** mediante el cual se modifica el Artículo Primero del Punto de Acuerdo 66-54, sobre la admisión de la renuncia del Licenciado Javier Valdez Perales, al cargo de Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.. 2
- PUNTO DE ACUERDO No. 66-142** mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue la actuación de los jueces Aldo René Rocha Sánchez y Ariel Luna Casados, adscritos a la región de Reynosa, por las resoluciones emitidas en causas penales relacionadas con el delito de extorsión, y en su caso, imponga las sanciones administrativas y disciplinarias que correspondan conforme a la ley..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 66-474** mediante el cual se reforma la fracción XIII del artículo 30, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas..... 3
- DECRETO** Gubernamental por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Inversión en el Sistema Integrado de Transporte en la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira, Tamaulipas..... 4

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ACUERDO** por el que se establecen Acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- PRIMER** Informe de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Ejercicio 2025, de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- ACTUALIZACIÓN** del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Septiembre de 2025 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-135

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PUNTO DE ACUERDO 66-54, SOBRE LA ADMISIÓN DE LA RENUNCIA DEL LICENCIADO JAVIER VALDEZ PERALES, AL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el Punto de Acuerdo 66-54, mediante el cual se emitió la renuncia del C. Licenciado Javier Valdez Perales, Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que surta efectos a partir del 31 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO al **ARTÍCULO CUARTO.** ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Interesado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas para los efectos legales conducentes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de julio del año 2025.- **DIPUTACIÓN PERMANENTE.-** DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-142

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue la actuación de los jueces Aldo René Rocha Sánchez y Ariel Luna Casados, adscritos a la región de Reynosa, por las resoluciones emitidas en causas penales relacionadas con el delito de extorsión, y en su caso, imponga las sanciones administrativas y disciplinarias que correspondan conforme a la ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Gírese atento oficio a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve con el Consejo de la Judicatura proporcionando la información necesaria para la investigación a que se refiere el presente Punto de Acuerdo.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del año 2025.- **DIPUTACIÓN PERMANENTE.-** DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-474

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 30, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIII del artículo 30, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.

A ...

I.- a la XII.- ...

XIII.- Incorporar de forma gratuita al IMSS-BIENESTAR, a la población con discapacidad, así como a los sistemas y programas que garanticen su acceso efectivo, continuo y universal a la atención médica; y

XIV.- Desarrollar ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 07 de octubre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 77, 91 fracciones XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 1, 3, 10 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracciones II, III, XIV y XV, 26 fracción XXVII, 27 fracción XVI, 38 fracciones XII, LXXI, y LXXXIII, 39 fracción XVII, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre, soberana e independiente en cuanto a su régimen interior, pero que, unida con otras entidades, forman una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables, en términos del artículo 2 numeral 1 de la citada Ley.

TERCERO. Que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la referida norma.

CUARTO. Que en términos del artículo 27, fracción XVI de la citada Ley Orgánica, a la Secretaría de Finanzas le corresponde presidir los órganos de administración o decisión de los fondos y fideicomisos del Estado y ser el principal representante estatal en los demás fondos y fideicomisos en que participa el Estado, además de llevar el registro contable de los ingresos y egresos de los fondos y fideicomisos, y mantener actualizados los instrumentos jurídicos relacionados con los mismos, así como, particularmente, lo dispuesto en el artículo 44 numerales 1 y 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que en términos de los artículos 38 fracciones XII, LXXI, y LXXXIII y 39 fracciones XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Obras Públicas se encuentran facultadas para promover y apoyar, mecanismos de financiamiento para el desarrollo urbano y movilidad, entre otros, con la participación de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de instituciones de crédito y de grupos sociales, así como para adoptar y promover las políticas que permitan garantizar el derecho a la movilidad y servicios hacia el ciudadano.

SEXTO. Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 el parque vehicular de Tamaulipas se incrementó 42%, al pasar de 717,724 unidades en el año 2000, a 1, 248,214 en 2020, de acuerdo con las cifras de vehículos de motor registrados ese último año, lo que ha generado el colapso de vialidades en ciudades con infraestructura insuficiente, resultando en traslados de largas distancias y periodos, con altos costos sociales, económicos y ambientales.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, establece que la ciudad se configura como un espacio colectivo, que, en el mejor de los casos, debe aportar valor al tiempo del ciudadano, mejorando en calidad sus traslados mediante sistemas de transporte público digno y vialidades que aseguren la inclusión para un mayor movimiento de personas y que permitan el tráfico de bienes, disminuyendo los costos negativos como el tráfico y la contaminación

OCTAVO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 del Estado de Tamaulipas, dentro del Eje general 3. Progreso Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco estratégico denominado "Mejora de la Movilidad y Desarrollo Urbano", indica en su objetivo E4.2 el objetivo, estrategia y líneas de acción relacionadas con la materia del presente Fideicomiso: **Objetivo E4.2** Reordenar la movilidad urbana que impacte positivamente en los tiempos de traslados, la calidad del servicio y favorezca la economía de la población más vulnerable.

Estrategia E4.2.1 Incorporar redes de transporte multimodal para reducir la congestión vial y la emisión de contaminantes.

Líneas de acción

E4.2.1.1 Realizar diagnósticos en las redes de transporte para identificar la problemática, hábitos y cultura poblacional en cada ciudad tamaulipeca.

E4.2.1.2 Elaborar proyectos innovadores de sistemas de transporte multimodal, favoreciendo la economía de los que menos tienen y creando puntos estratégicos de transferencia de pasajeros y sistemas prácticos de cobro.

E4.2.1.3 Rediseñar vialidades para mejorar la movilidad peatonal y de transporte en las ciudades tamaulipecas en beneficio de la población.

NOVENO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, dentro del Eje General 3. Progreso Económico, Inclusivo y Sostenible, establece como parte de su Marco Estratégico para el Cuidado del Medio Ambiente el objetivo E1.1: mitigar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono, para lo cual define en su línea de acción E.1.1.1.1: mejorar la movilidad urbana y carretera para reducir las emisiones provenientes del sector transporte.

DÉCIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, dentro del Eje General 3. Progreso Económico, Inclusivo y Sostenible, establece la estrategia E4.2.1 la que indica: incorporar redes de transporte multimodal para reducir la congestión vial y la emisión de contaminantes, para lo cual el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha establecido como una de sus líneas de acción el elaborar proyectos innovadores de sistemas de transporte multimodal para favorecer la economía de los que menos tienen y crear puntos estratégicos de transferencia de pasajeros y sistemas prácticos de cobro.

DÉCIMO PRIMERO. Que el derecho a la movilidad y libre tránsito es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los artículos 4 y 11, e incluso se encuentra ya en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. A nivel estatal, por su parte, se encuentra contemplado en la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la totalidad de la normatividad que rige a la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que como parte de las acciones llevadas a cabo para lograr los objetivos establecidos en materia de movilidad, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tiene a su cargo el proyecto denominado *Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira*, el cual consiste en la habilitación del corredor troncal con carriles centrales, estaciones y la construcción de terminales, con una longitud aproximadamente de 15.65 km, así como las rutas troncales, rutas auxiliares y rutas alimentadoras. Esta red de rutas contará con un centro de control y sistema de recaudo, contemplará integración tarifaria y será coordinada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

DÉCIMO TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del *Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira*, solicitó al Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo PROTRAM, del Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN, un apoyo del fondo para la modernización de transporte público de la región.

DÉCIMO CUARTO. Que en fecha 11 de abril de 2025, en la primera sesión ordinaria el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), consideró viable el proyecto denominado *Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira*, presentado por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, emitiendo el Acuerdo número CT/1A-ORD/-11-ABRIL-25/VII, por medio del cual fue autorizado un *Apoyo No Recuperable* en la modalidad de Aportación hasta por \$651'615,473.00 (seiscientos cincuenta y un millones seiscientos quince mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin el IVA, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para ser destinado a financiar hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) de los conceptos de Infraestructura del Corredor, estaciones, terminales, red de comunicaciones, cruces peatonales, Supervisión de Obra y Gerencia de Implantación contempladas en el componente de infraestructura del proyecto del *Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira* y hasta el 50% del concepto Centro de Control y Sistema de Recaudo en la Terminal Altamira contemplado en el componente de transporte.

DÉCIMO QUINTO. Que el Acuerdo número CT/1A-ORD/-11-ABRIL-25/VII emitido por parte del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) establece que, el apoyo federal y la aportación estatal para la ejecución del proyecto denominado *Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira*, se desembolsarán a través de un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, en la proporción y exhibiciones acordadas, para cubrir en *Pari Passu* los conceptos indicados.

DÉCIMO SEXTO. Que el Acuerdo número CT/1A-ORD/-11-ABRIL-25/VII emitido por parte del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), establece también que, como requisito para el desembolso del *Apoyo No Recuperable* autorizado, el Gobierno del Estado de Tamaulipas como Ente Promotor dentro del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago designara al Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN como miembro propietario del Comité Técnico con voz y voto de calidad, así como Fideicomisario en Primer Lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en este sentido y dada la estructura financiera para la operación del *Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira* y la naturaleza del *Apoyo No Recuperable* en formato *pari passu*, resulta necesario la constitución de un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago que tenga como objeto el recibir, administrar e invertir los recursos aportados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas así como los provenientes por parte del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), y cualquier otro recurso que se asigne, ejerciendo con ello una justa rendición de cuentas de las erogaciones para financiar la construcción de la infraestructura y equipamiento necesarios para la operación del *Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira*, actividades que son prioritarias al interés público o beneficio colectivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, y con base en el interés público y beneficio colectivo, se expide el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PARA LA INVERSIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE EN LA ZONA CONURBADA DE TAMPICO-MADERO-ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago que, se denominará “Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Inversión en el Sistema Integrado de Transporte en la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira, Tamaulipas”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El domicilio para los efectos legales del Fideicomiso será en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sin perjuicio de señalar domicilio en otras ciudades o domicilios convencionales en los contratos que celebre.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto principal del Fideicomiso será recibir, administrar e invertir los recursos provenientes de la aportación del Gobierno del Estado de Tamaulipas y del Apoyo No Recuperable autorizado por el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), así como cualquier otro recurso que se le asigne, para financiar la construcción de la infraestructura y equipamiento necesarios para la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira. El fideicomitente transmitirá al fiduciario los recursos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. Para el cumplimiento de su objeto, los fines del Fideicomiso se encuentran orientados a recibir la aportación del Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Apoyo No Recuperable del Gobierno Federal a través del Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN y realizar las transferencias de recursos para cubrir en *Pari passu*, los pagos a cargo del fideicomitente, relacionados con las obras de la infraestructura y equipamientos para la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira.

En ese sentido, para el cumplimiento de su objeto, el Fideicomiso tendrá los siguientes fines:

- I. Administrar y vigilar el ejercicio de los recursos financieros que integren el patrimonio del Fideicomiso, incluyendo el Apoyo No Recuperable autorizado por Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN, la aportación Estatal y, en su caso, la inversión privada.
- II. Efectuar, en *Pari Passu*, las transferencias de recursos necesarias para cubrir los pagos relacionados con la construcción de la infraestructura y el equipamiento para la operación del “*Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira*”, conforme a los términos y condiciones que se establezcan.
- III. Supervisar y dar seguimiento a los procedimientos de licitación, ejecución y avances de la obra; y
- IV. Vigilar el ejercicio de los recursos financieros destinados a la ejecución de obras relativas al objeto del Fideicomiso.

Para tal efecto, la institución fiduciaria contratada deberá recibir y administrar los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con el objeto y fines establecidos en este Decreto y en el contrato constitutivo.

En el contrato constitutivo del Fideicomiso, se pactarán los términos y condiciones necesarios para el cumplimiento efectivo de sus fines.

ARTÍCULO QUINTO. El patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los siguientes conceptos:

- I. Aportación Federal que consiste en una aportación por parte del Gobierno Federal de Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación hasta por un monto de \$651'615,473.00 (seiscientos cincuenta y un millones seiscientos quince mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N) que se podrán depositar en una o varias exhibiciones al Fideicomiso.
- II. Aportación Estatal que son los recursos económicos que aportará incondicional e irrevocablemente el Gobierno de Tamaulipas por un monto de \$924,412,701.00 (novecientos veinticuatro millones cuatrocientos doce mil setecientos un pesos 00/100 M.N.) que se podrán depositar en una o varias exhibiciones al Fideicomiso.
- III. Los productos y rendimientos que se generen con motivo de la inversión y reinversión que realice el fiduciario con las cantidades de dinero que obren en el patrimonio del Fideicomiso; y
- IV. Las demás aportaciones en especie o en numerario que realice el fideicomitente.

ARTÍCULO SEXTO. Las partes del Fideicomiso serán:

- I. **Fideicomitente:** El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Finanzas.

- II. **Fiduciaria:** Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBAS).
- III. **Fideicomisario A:** El Gobierno del Estado de Tamaulipas (fideicomitente), para recibir los remanentes que, en su caso, existan a la extinción del Fideicomiso, una vez pagada la última estimación de obra, emitidos los avisos de terminación y formalizados los finiquitos del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira.
- IV. **Fideicomisario B:** El Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), para recibir los remanentes que, en su caso, existan a la extinción del Fideicomiso, en los mismos términos que el Fideicomisario A, respecto de su aportación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Fideicomiso contará con un Órgano de Gobierno que se denominará Comité Técnico, integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como presidente;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien fungirá como vicepresidente;
- III. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas;
- IV. El Coordinador del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Conurbada de Tampico-Madero-Altamira designado por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y
- V. Un representante del Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN.

El representante del Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN será integrante del Comité Técnico desde la fecha de suscripción del Fideicomiso y hasta su extinción y tendrá voto de calidad respecto de las decisiones que involucren o afecten los recursos del Apoyo No Recuperable.

Cada uno de los integrantes del Comité Técnico designará su suplente, debiendo comunicar por escrito el nombre de la persona designada a la o el presidente del Fideicomiso, quien, a su vez, deberá notificar por escrito a la fiduciaria sobre estas designaciones.

Cada integrante del Comité Técnico contará con un solo voto, que será ejercido por la o el miembro titular y en ausencia de éste, por la o el suplente. En caso de empate en las votaciones, corresponderá a la persona titular de la presidencia el voto de calidad.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico y sus suplentes serán de carácter honorífico, y no recibirán emolumento o retribución alguna.

El Comité Técnico resolverá los casos no previstos en este Decreto y tomará las decisiones correspondientes, siempre en estricto cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, sus reglas de operación y la legislación y normatividad aplicables, para el cabal cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO OCTAVO. El Comité Técnico del Fideicomiso contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien será la encargada de dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones del Comité Técnico, así como de procurar que los mismos se cumplan en su totalidad.

ARTÍCULO NOVENO. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales aplicables, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar las bases, lineamientos, reglas de operación y demás normatividad necesaria para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- II. Autorizar la asignación de recursos para los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamiento, contratación de servicios, adquisición de bienes y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, así como definir su prioridad, conforme a las disposiciones aplicables;
- III. Ejercer actos de administración y dominio sobre el patrimonio del Fideicomiso;
- IV. Dar seguimiento al avance financiero y físico de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento que sean objeto del Fideicomiso y definir las evaluaciones de sus resultados;
- V. Cumplir con las reglas y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos del Fideicomiso;
- VI. Aprobar los estados financieros del Fideicomiso y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar;
- VII. Constituir grupos de trabajo o subcomités con funciones y atribuciones específicas que coadyuven en el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- VIII. Las demás que señale el Contrato Constitutivo del Fideicomiso y que resulten necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Fideicomiso

Las demás atribuciones y facultades del Comité Técnico y de sus integrantes serán determinadas en el contrato constitutivo del Fideicomiso, así como en los instrumentos jurídicos que de este se deriven.

ARTÍCULO DÉCIMO. La duración del Fideicomiso será conforme al contrato de la constitución del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las disposiciones del presente Decreto solo podrán ser modificadas o alteradas mediante un nuevo Decreto. La inobservancia a lo establecido en este instrumento será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

La Fiduciaria deberá abstenerse de cumplir cualquier resolución del Comité Técnico que contravenga lo señalado en el presente Decreto y así habrá de establecerse en el contrato respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para la liquidación o extinción del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, siempre con la intervención que corresponda de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. El Gobierno del Estado, en el Contrato del Fideicomiso, habrá de reservarse la facultad de revocar el presente Fideicomiso, cuya constitución autoriza este Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a realizar las acciones a las que haya lugar ante las entidades que correspondan, tendientes a la constitución del Fideicomiso, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, suscribirá el Contrato Constitutivo del Fideicomiso, atendiendo a las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable y en las reglas de operación.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 25 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracciones III y V, 9 fracción I incisos a) y c) y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas; 19 fracciones XV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 25 párrafo décimo, y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, los cuales establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

SEGUNDO. Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

TECERO. Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracciones III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, asumiendo en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

CUARTO. Que el artículo 9 fracción I incisos a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas así mismo que la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

QUINTO. Que el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

SEXTO. Que aunado a lo anterior, el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

SEPTIMO. Que conforme al artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

OCTAVO. Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios.

NOVENO. Que el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas declara que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos.

DÉCIMO. Que el artículo 27 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas indica que es facultad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas planear la obtención de recursos financieros y no financieros que respalden el desarrollo económico y social del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 9 de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas indica que, para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados al almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, deberán contar previamente cada uno con la licencia o permiso expedido por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, quien será la encargada.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 19 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas indica que es facultad de la Subsecretaría de Ingresos el controlar, operar y actualizar el registro estatal de contribuyentes y dictar los actos administrativos necesarios para aplicar las disposiciones legales vigentes relativas a las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 19 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas dispone que será trabajo de la Subsecretaría de Ingresos el recibir solicitudes de licencia de funcionamiento, revalidación y traslado de los establecimientos a que se refiere la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, designando al efecto, al personal necesario para realizar la inspección del establecimiento que certifica que el domicilio y actividad manifestada, concuerden con lo asentado en la solicitud.

DÉCIMO CUARTO. Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas desempeña un papel fundamental en la administración eficiente y transparente de los recursos públicos, contribuyendo al bienestar social y al desarrollo económico de la entidad. A través de estrategias fiscales responsables y procesos administrativos modernizados, la dependencia fortalece la estabilidad financiera y la competitividad regional.

De igual manera en seguimiento de la política de simplificación de trámites y con el objetivo de optimizar los procesos la recaudación fiscal y el cumplimiento de obligaciones fiscales, se identificó que ciertos trámites requieren de hasta 62 requisitos para su consecución, lo cual, ocasiona tiempos de respuesta prolongados y dificultades para brindar una atención oportuna tanto a contribuyentes como a entes gubernamentales. Esta situación derivó en procesos que podrían extenderse hasta 115 días hábiles, afectando la eficiencia operativa y la satisfacción ciudadana.

En congruencia con las políticas de mejora continua y eficiencia gubernamental, la Secretaría de Finanzas emprendió un proceso de reingeniería institucional que permitió reducir significativamente el número de requisitos a 35, optimizando los protocolos de atención y reduciendo los tiempos de respuesta a un promedio de 49 días hábiles. Esta mejora ha tenido un impacto positivo en la gestión de ingresos, la coordinación interinstitucional y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

La simplificación de procesos administrativos ha propiciado una gestión hacendaria más ágil, eficaz y cercana a la ciudadanía. Esta transformación abarca desde la planeación presupuestal y fiscal, hasta la administración tributaria, la contabilidad gubernamental y la fiscalización del gasto.

Estas acciones fortalecen la presencia institucional de la Secretaría en las distintas regiones del estado, generando mayor confianza de la ciudadanía y de los actores económicos en el sistema financiero estatal. Asimismo, han facilitado la colaboración con dependencias municipales y federales, permitiendo ampliar la cobertura de servicios financieros, mejorar el cumplimiento de metas presupuestarias y prevenir riesgos en la ejecución del gasto público.

Además, esta modernización ha incentivado una mayor participación ciudadana en temas de transparencia, rendición de cuentas y uso responsable de los recursos públicos, promoviendo una cultura fiscal sólida y una gestión gubernamental más responsable. Gracias a estos esfuerzos, Tamaulipas avanza hacia un modelo financiero más eficiente, justo y orientado al bienestar social.

En conjunto, estas mejoras consolidan a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas como una institución comprometida con el desarrollo integral y sustentable de la entidad, reafirmando su liderazgo en la administración pública y la política fiscal.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reduce el plazo máximo de resolución de los siguientes trámites:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.		
No.	Nombre del trámite	Reducción de Tiempo de Respuesta
1	Alcoholes: baja voluntaria de licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas (por solicitud de contribuyente)	1 día hábil
2	Alcoholes: cambio de domicilio en la licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas	10 días hábiles
3	Alcoholes: cambio de giro en la licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas.	10 días hábiles
4	Alcoholes: corrección de datos al padrón de alcoholes.	5 días hábiles
5	Alcoholes: declaración de venta de bebidas alcohólicas al mayoreo	10 minutos
6	Alcoholes: solicitud de expedición de licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas (establecimientos iniciales)	45 días hábiles
7	Alcoholes: solicitud de revalidación de licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas para el siguiente ejercicio fiscal, en los meses de noviembre y diciembre	5 minutos
8	Registro Estatal de Contribuyentes	30 minutos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos que se eliminan
1	Alcoholes: baja voluntaria de licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas (por solicitud de contribuyente.	1. En caso de que el trámite lo realice un Tercero, deberá anexar copia de identificación oficial vigente y carta poder notarial otorgada por el propietario. 2. Copia de acta o poder legal en donde se acredite la representación legal debidamente notariada y actualizada, y/o escrito bajo protesta de decir verdad que el mandato que presenta no ha sido modificado o revocado. Cuando son varias licencias el representante legal presentará sólo una original y las demás con copia. 3. Identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte).
2	Alcoholes: cambio de domicilio en la licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas	1. Escrito dirigido al Subsecretario de Ingresos, señalando como motivo el cambio de domicilio, firmado por el propietario. 2. Copia de la Licencia de Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente. 3. Copia del poder legal en donde se acredite la representación legal debidamente notariada y actualizada, y/o escrito bajo protesta de decir verdad que el mandato que presenta no ha sido modificado o revocado. 4. Copia de identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte). 5. Croquis o plano en el que se indique los nombres de las calles que circundan al establecimiento (ubicación); en forma clara y precisa. 6. Fotografías impresas a color del exterior y del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo instalaciones de atención al cliente, sanitarias y cocina según su caso. 7. En caso de que el trámite lo realice un Tercero, deberá anexar copia de identificación oficial vigente y carta poder notarial otorgada por el propietario. 8. Comprobante de pago del ejercicio actual o en su caso realizar pago correspondiente
3	Alcoholes: cambio de giro en la licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas.	1. Escrito dirigido al Subsecretario de Ingresos, señalando como motivo el cambio de domicilio, firmado por el propietario. 2. Copia del poder legal en donde se acredite la representación legal debidamente notariada y actualizada, y/o escrito bajo protesta de decir verdad que el mandato que presenta no ha sido modificado o revocado. 3. Copia de identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte). 4. 4 Fotografías impresas a color del exterior y del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo instalaciones de atención al cliente, sanitarias y cocina según su caso.

		5. En caso de que el trámite lo realice un Tercero, deberá anexar copia de identificación oficial vigente y carta poder notarial otorgada por el propietario. 6. Comprobante de pago del ejercicio actual (excepto en los meses de enero y febrero, hasta que se autorice el cambio de giro). 7. Copia de la Licencia de Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente.
4	Alcoholes: corrección de datos al padrón de alcoholes.	1. Escrito dirigido al Subsecretario de Ingresos, en donde solicita corrección de datos al padrón de alcoholes, señalando el motivo de dicho cambio, firmado por el propietario. 2. En caso de que el trámite lo realice un Tercero, deberá anexar identificación oficial vigente y carta poder notariada otorgada por el propietario. 3. Copia de poder legal en donde se acredite la representación legal debidamente notariada y actualizada, y/o escrito bajo protesta de decir verdad que el mandato que presenta no ha sido modificado o revocado. Cuando son varias licencias el representante legal presentará sólo una original y las demás con copia.
5	Alcoholes: declaración de venta de bebidas alcohólicas al mayoreo	1. Estar registrado ante la Secretaría de Finanzas en el Padrón de Distribuidores. 2. Ingresar al Portal de la Secretaría de Finanzas.
6	Alcoholes: solicitud de expedición de licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas (establecimientos iniciales)	1. CURP (Se agrega al formato de solicitud). 2. Copia de identificación oficial del representante legal (credencial de elector vigente, licencia de conducir vigente, pasaporte vigente ó cédula profesional). 3. Original de constancia de no antecedentes penales. 4. Croquis o plano en el que se indique los nombres de las calles que circundan al establecimiento (ubicación); en forma clara y precisa. 5. 4 Fotografías impresas a color del exterior y del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo instalaciones de atención al cliente, sanitarias y cocina según su caso. 6. En caso de que el trámite lo realice un Tercero, deberá anexar copia de identificación Oficial vigente y Carta poder notariada otorgada por el propietario

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
1	Alcoholes: baja voluntaria de licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas (por solicitud de contribuyente)	- Reducción de Carga Regulatoria	1. Formato de solicitud SF-009. 2. Licencia de funcionamiento original para establecimientos de bebidas alcohólicas del ejercicio inmediato anterior vigente, (en caso de robo, extravío o siniestro, presentar original y copia de denuncia ante la Agencia de Ministerio Público).

			3. Copia de identificación oficial vigente del propietario y/o representante legal: - Credencial de elector - Cédula profesional - Pasaporte - Poder notariado (en caso de que el trámite lo realice un tercero) - Tratándose de persona moral: acta o poder en donde se acredite la representación legal debidamente notariada. 4. Aviso de inscripción o cambios presentados en el SAT.
2	Alcoholes: cambio de domicilio en la licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas	- Reducción de Carga Regulatoria	1. Formato de solicitud SF-009. 2. Copia de identificación oficial vigente del propietario y/o representante legal: - credencial de elector - cédula profesional - pasaporte - poder notariado (en caso de que el trámite lo realice un tercero) - Tratándose de persona moral: acta o poder en donde se acredite la representación legal debidamente notariada. 3. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. 4. Aviso de inscripción o cambios presentados en el SAT. 5. Original de constancia expedida por el ayuntamiento, respecto al cumplimiento de los requisitos en materia de uso de la construcción o edificación del establecimiento y de las distancias, en caso que el giro lo requiera. 6. Tratándose de propietarios que sean extranjeros, deberán agregar además de los requisitos anteriores los siguientes: Documento que acredite su legal estancia en el país y autorización emitida por la Secretaría de Gobernación, para realizar la actividad respectiva.
3	Alcoholes: cambio de giro en la licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas.	- Reducción de Carga Regulatoria	1. Formato de solicitud SF-009. 2. Copia de identificación oficial vigente del propietario y/o representante legal: - Credencial de elector - Cédula profesional - Pasaporte - Poder notariado (en caso de que el trámite lo realice un tercero) - Tratándose de persona moral: acta o poder en donde se acredite la representación legal debidamente notariada. 3. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. 4. Aviso de inscripción o cambios presentados en el SAT.

			5. Original de constancia expedida por el ayuntamiento, respecto al cumplimiento de los requisitos en materia de uso de la construcción o edificación del establecimiento y de las distancias, en caso que el giro lo requiera. 6. Tratándose de propietarios que sean extranjeros, deberán agregar además de los requisitos anteriores los siguientes: Documento que acredite su legal estancia en el país y autorización emitida por la Secretaría de Gobernación, para realizar la actividad respectiva.
4	Alcoholes: corrección de datos al padrón de alcoholes.	- Reducción de Carga Regulatoria	1. Formato de solicitud SF-009. 2. Copia de identificación oficial vigente del propietario y/o representante legal: - Credencial de elector - Cédula profesional - Pasaporte - Poder notariado (en caso de que el trámite lo realice un tercero) - Tratándose de persona moral: acta o poder en donde se acredite la representación legal debidamente notariada. 3. Aviso de inscripción o cambios presentados en el SAT, en su caso.
5	Alcoholes: declaración de venta de bebidas alcohólicas al mayoreo.	- Reducción de Carga Regulatoria	1. Ingresar datos solicitados: - Seleccionar Municipio. - Número de licencia de alcoholes. - Ejercicio que declara
6	Alcoholes: solicitud de expedición de licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas (establecimientos iniciales).	- Reducción de Carga Regulatoria	1. Formato de solicitud SF-009. 2. Copia de identificación oficial vigente del propietario y/o representante legal: - credencial de elector - cédula profesional - pasaporte - poder notariado (en caso de que el trámite lo realice un tercero) - Tratándose de persona moral: acta o poder en donde se acredite la representación legal debidamente notariada. 3. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. 4. Aviso de inscripción o cambios presentados en el SAT. 5. Copia de constancia sanitaria expedida por la autoridad de la jurisdicción correspondiente y/o comprobante de pago. 6. Original de constancia expedida por el ayuntamiento, respecto al cumplimiento de los requisitos en materia de uso de la construcción o edificación del establecimiento y de las distancias. 7. Copia del SIEM (Sistema de Información Empresarial Mexicano).

			8. Escrituras o Contrato de arrendamiento. 9. Inscripción al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado (Formato SF-001 certificado). 10. Escrito de responsable solidario notariado. 11. El Pago de los derechos que establece Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, una vez autorizada la Licencia de establecimientos de bebidas alcohólicas. 12. Tratándose de propietarios que sean extranjeros, deberán agregar además de los requisitos anteriores los siguientes: Documento que acredite su legal estancia en el país y autorización emitido por la Secretaría de Gobernación, para realizar la actividad respectiva.
7	Alcoholes: solicitud de revalidación de licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas para el siguiente ejercicio fiscal, en los meses de noviembre y diciembre.	- Reducción de Carga Regulatoria	1. Formato de Solicitud que contenga, correo electrónico, teléfono, número de licencia.
8	Impuestos estatales: suspensión de actividades o disminución de obligaciones al padrón estatal.	Se fusionan los trámites 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 en uno Registro Estatal de Contribuyentes Con modalidades - Inscripción. - Actualización que incluye (Bajas, Cierres de Establecimientos, Suspensión de actividades y disminución de actividades)	1. Formato de solicitud
9	Impuestos estatales: actualización al padrón estatal.		2. Acreditación de la personalidad: • Acta Constitutiva • Poder Notarial • Carta Poder Simple • Carta Poder Notariada • Identificación Oficial Vigente.
10	Impuestos estatales: inscripción, reanudación y apertura de establecimiento al padrón estatal de retenedores del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado		3. Aviso de inscripción o cambio de situación fiscal ante el SAT
11	Inscripción, reanudación y apertura de establecimiento.		4. Comprobante de domicilio
12	Impuestos estatales: inscripción, reanudación, apertura de establecimiento al padrón estatal de enajenación de bebidas con contenido alcohólico.		En caso de
13	Impuestos estatales: cambio de razón social y/o cambio de representante legal al padrón de impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado.		5. Alta de los trabajadores ante el Seguro Social.
			6. Licencia o Permiso emitida por la Secretaría de Gobernación.
			7. Licencia o permiso de Alcoholes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del mismo. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día veintinueve del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2025.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS SEPTIEMBRE 2025

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDU-056/2025	TEDING S.A. DE C.V.
SOPDU-057/2025	SERVICIOS INTEGRALES ACUÑA S DE RL MI
SOPDU-058/2025	C. DESIDERIO GONZÁLEZ GARZA
SOPDU-059/2025	C. ROGELIO CASTILLO GALLEGOS
SOPDU-060/2025	C. JULIO ADRIÁN MANCILLA GARCÍA
SOPDU-061/2025	C. MARIO GONZÁLEZ BETANCOURT
SOPDU-062/2025	C. ÁNGEL IGNACIO COVARRUBIAS ROSALES
SOPDU-063/2025	C. SERGIO CANTÚ GARCÍA
SOPDU-064/2025	C. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA DÍAZ
SOPDU-065/2025	C. JESÚS ENRIQUE VERDUZCO FRESNILLO

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.